



ESR/MPG/PPP/ildp

Handwritten initials and signatures.

CONVENIO ALIMENTACION N°194/2012

En Santiago de Chile, a 12 de Marzo de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y por la otra **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. RUT N°86.400.400-8**, representada por don Christian Mauricio Rey Peñaloza, cédula nacional de identidad N°7.931.785-3 y don Francisco Javier Hernández Pizarro, cédula nacional de identidad N°11.971.114-2, todos domiciliados en **calle Santa Fe N°1762**, comuna de **Quinta Normal**, en adelante **El Concesionario**, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La **Corporación** encarga a **El Concesionario**, designado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), proveer raciones alimenticias a los alumnos de los colegios municipalizados, el Centro de Aprendizaje y colegios concesionados, todos ubicados en la comuna de Las Condes. En virtud de lo anterior, **La Corporación** contrata los servicios de **El Concesionario** para suministrar los desayunos y almuerzos.

SEGUNDO: **El Concesionario** elaborará el menú de acuerdo a minuta, con especificaciones técnicas aprobadas por la JUNAEB.

TERCERO: Los valores por las raciones alimenticias para el **año 2012** en cada establecimiento educacional, serán las que se detallan a continuación:

Establecimientos	Colegio	Nivel	Código	Tipo	Precio Neto
Concesionados	Liceo Alexander Fleming	Pre básica	P600	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32
		Media	M350	Desayuno	340,01
				M650	Almuerzo
	Nuestra Sra. del Rosario	Pre básica	P600	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32
		Básica	B700	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32
		Media	M350	Desayuno	340,01
				M650	Almuerzo
	Liceo Rafael Sotomayor	Pre básica	P600	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32
		Básica	B700	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32

		Media	M350	Desayuno	340,01
			M650	Almuerzo	612,01
Municipales	Juan Pablo II de Las Condes	Pre básica	P600-MIX	Desayuno	288,88
				Almuerzo	725,80
		Básica	B700-MIX	Desayuno	288,88
				Almuerzo	725,80
		Media	M350 - MIX	Desayuno	340,01
	M650 - MIX	Almuerzo	866,84		
	Leonardo Da Vinci	Pre básica	P600	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32
		Básica	B700	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32
		Media	M350	Desayuno	340,01
			M650	Almuerzo	612,01
	San Francisco del Alba	Básica	B700	Desayuno	288,88
				Almuerzo	520,32
		Media	M350	Desayuno	340,01
			M650	Almuerzo	612,01
	Simón Bolívar	Pre básica	P600-MIX	Desayuno	288,88
				Almuerzo	725,80
		Básica	B700 - MIX	Desayuno	288,88
	Sta. María de Las Condes	Pre básica	P600-MIX	Desayuno	288,88
				Almuerzo	725,80
		Básica MEDIA	M350-MIX	Desayuno	340,01
	Centro de Aprendizaje (Proyecto EMES)		M350 MIX	Desayuno	340,01
			M650 MIX	Almuerzo	866,84

CUARTO: La Corporación pagará mensualmente a El Concesionario las raciones programadas para cada establecimiento. Para tal efecto El Concesionario deberá remitir a La Corporación dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, la factura correspondiente junto con un informe con las raciones efectivamente servidas. Dicho pago se realizará mediante vale vista electrónico a nombre de Distribuidora de Alimentos S.A. Se deja expresamente establecido que el pago por parte de La Corporación está sujeto a la condición de que la factura presentada por El Concesionario sea visada por la Coordinadora PAE y el Director de Administración y Finanzas de La Corporación. La Autorización dada por éstos, está supeditada a la verificación por parte de La Corporación del cumplimiento íntegro por parte de El concesionario de todas las obligaciones del presente contrato. A partir de la fecha en que se vise el documento referido La Corporación pagará la factura emitida el último día hábil del mes.

QUINTO: Cualquier modificación que se produjere respecto al aumento o disminución del número de raciones a distribuir por establecimiento, será comunicado a la empresa con 15 días de anticipación. Únicamente será posible este aumento y/o disminución, previo VºBº emanado por parte del Director de Administración y Finanzas de La Corporación.

SEXTO: El plazo del convenio de suministro y servicio de raciones se encontrará vigente por el tiempo que El Concesionario haya sido designado por la JUNAEB, el que en todo caso será evaluado al finalizar cada año escolar para prorrogarlo por el año siguiente, previo acuerdo de las partes. En caso de que el Ministerio de Educación o La Corporación, a través de la Dirección de Educación prolonguen por algún motivo justificado el calendario escolar, El Concesionario deberá mantener el suministro y servicio de raciones por ese período, el que será debidamente cancelado por La Corporación.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar el presente contrato, dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que impone el contrato para estos efectos, la parte que se estime lesionada por la conducta de la otra, deberá presentar por escrito estas circunstancias dentro de los quince días de ocurrido el hecho constitutivo del incumplimiento.
- b) No pago de las facturas emitidas por El Concesionario por más de 35 días, desde su recepción.
- c) Así también, se deja establecido que se puede dar término a este contrato con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes y por cualquier otra índole.

SÉPTIMO: Será responsabilidad de El Concesionario contratar el personal que labore en la cocina, como también aceptar las normas del reglamento interno de cada colegio.

OCTAVO: Será de cargo de El Concesionario el gasto por consumo de gas utilizado en el servicio correspondiente a la alimentación.

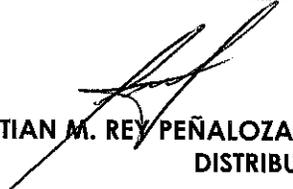
NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

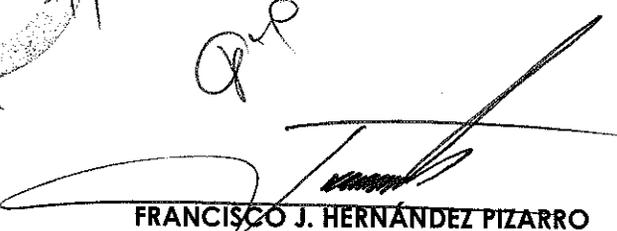


DÉCIMO: El presente Convenio se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Concesionario**.



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL


CHRISTIAN M. REY PEÑALOZA


FRANCISCO J. HERNÁNDEZ PIZARRO
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.

La personería de don Daniel Marraccini Díaz, para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de fecha 15 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Christian Mauricio Rey Peñaloza y don Francisco Javier Hernández Pizarro para representar a Distribuidora de Alimentos S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 02 de Noviembre de 2007, ante el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego.